

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Oficio No. CEMER/897/2015.
Santiago de Querétaro, Qro., 04 de noviembre de 2015.

C.P. María del Rosario Gómez Vega.
Enlace de Mejora Regulatoria y Directora
de Administración de la Secretaría de Gobierno.
PRESENTE.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
05 NOV. 2015
RECIBIDO
HORA: 4:05
FIRMA: [Firma]

En atención a su oficio SG/DA/03897/2015, recibido en fecha 30 de octubre de 2015, mediante el cual remite el proyecto de "Acuerdo que crea la Comisión Interinstitucional para la implementación y evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro", mediante el cual solicita se le exente de la formulación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la aplicación de dicho acuerdo no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica tramites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro termino de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el anteproyecto en estudio **tiene por objeto propiciar las condiciones de colaboración interinstitucional entre los tres Poderes del Estado y demás instituciones públicas y privadas**, para lograr la implementación integral del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Es por ello, que se aduce que el **"Acuerdo que crea la Comisión Interinstitucional para la implementación y evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro"**, encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, **SE EXENTA A LA "SECRETARÍA DE GOBIERNO", DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR)**, respecto del proyecto en estudio.

Considerando lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 58 de la LMRQ, la Secretaría de Gobierno puede proceder con los actos de sometimiento del presente proyecto a consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
RECIBIDO
05 NOV. 2015
Hora: 4:05
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

[Firma]

Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE.



M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas.
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.

C.c.p. Lic. Alejandro López Franco.- Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Expediente.

FATC



SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA